



**UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL TEATRO MUNICIPAL ENRIQUE  
BUENAVENTURA**

**INVITACIÓN PÚBLICA**

**PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA**

**No. 4148.050.32.1.002-2026**

**OBJETO:**

--

**CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIO DE ALQUILER DE IMPRESORA  
MULTIFUNCIONAL Y ESCÁNER PARA LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL TEATRO  
MUNICIPAL ENRIQUE BUENAVENTURA.**

**CONVOCATORIA A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS**

El publicar este documento en la página Web y en el Portal Único de Contratación incluye la convocatoria a las veedurías ciudadanas para realizar el control social al presente proceso de contratación (artículo 66 de la Ley 80 de 1993, Ley 850 de 2003).

**SANTIAGO DE CALI, FEBRERO DE 2026**



## INTRODUCCIÓN

En virtud del principio de publicidad establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Decreto 1860 de 2021 y Ley 1882 de 2018, EL DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO, CULTURAL, TURÍSTICO Y EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS DE SANTIAGO CALI – UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL TEATRO MUNICIPAL ENRIQUE BUENAVENTURA, se permite presentar a continuación la invitación y sus anexos para el proceso de selección de Mínima Cuantía No. 4148.050.32.1.002-2026, para seleccionar al contratista para la “prestación de servicio de alquiler de impresora multifuncional y escáner para la Unidad Administrativa Especial Teatro Municipal Enrique Buenaventura”. El interesado deberá leer completamente esta invitación y sus anexos, toda vez que, para participar en el proceso, se debe tener conocimiento de la totalidad del contenido de este.

La Invitación del proceso de mínima cuantía, así como cualquiera de sus anexos, están a disposición del público en general en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II.

## CONVOCATORIA A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS.

En cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993 la Entidad invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al contrato objeto del presente proceso, en cualquiera de sus fases o etapas, a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en las audiencias y a que consulten los Documentos del Proceso en el SECOP II. De acuerdo con la ley 850 del 2003, las veedurías pueden conformar los diferentes comités (técnicos, financieros y sociales entre otros) para poder ejercer su función. Una vez conformada la veeduría con los parámetros de la ley, desarrollarán su actividad en comunicación con la supervisión del proyecto y de considerarlo procedente, formulen las recomendaciones escritas que estimen necesarias para buscar la eficiencia institucional, señalándoles que pueden intervenir en todas las audiencias que se realicen dentro del proceso de selección.

## RECOMENDACIONES A LOS PARTICIPANTES

La Unidad Administrativa Especial Teatro Municipal Enrique Buenaventura, recomienda a los oferentes que antes de elaborar y presentar sus ofertas, tengan en cuenta lo siguiente:

1. Verificar que no se encuentran dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidad o prohibiciones, constitucional y legalmente establecidas para contratar con el Estado.



2. Adelantar oportunamente los trámites tendientes a la obtención de los documentos que deben allegar con las ofertas, y verificar que contienen la información completa que acredita el cumplimiento de los requisitos exigidos, en la ley y en la Invitación.
3. Examinar que las fechas de expedición de los documentos, se encuentren dentro de los plazos exigidos en la Invitación.
4. Suministrar toda la información requerida a través de esta Invitación.
5. Diligenciar totalmente los anexos contenidos en la Invitación.
6. Presentar sus ofertas conforme al contenido de la Invitación y de sus adendas (si los hay) expedidas por la Unidad Administrativa Especial Teatro Municipal Enrique Buenaventura.
7. Verificar el Cronograma del proceso de selección y cumplir con las fechas y horas establecidas, teniendo en cuenta que la hora que rige el mismo corresponde a la hora Legal Colombiana.
8. Tenga presente la fecha y hora estipulada para el cierre del presente PROCESO DE SELECCIÓN, EN NINGÚN CASO SE TENDRÁN EN CUENTA PROPUESTAS PRESENTADAS FUERA DEL TIEMPO PREVISTO, por lo que se sugiere presentar la propuesta en la plataforma del SECOP II por lo menos dos (2) horas antes del cierre del proceso.
9. Toda consulta debe formularse a través de la plataforma virtual del SECOP II, no se atenderán consultas personales ni telefónicas.
10. El proponente deberá tener presente la Guía para presentar Ofertas en el SECOP II emitida por Colombia Compra Eficiente.

## **1. ASPECTOS GENERALES DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA**

### **1.1 RÉGIMEN LEGAL.**

El procedimiento aplicable es el determinado por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Ley 2069 de 2020 y demás normas que lo adicionen o modifiquen. En lo no regulado particularmente se rige por las normas civiles, comerciales y las reglas previstas en la invitación pública.

### **1.2. FUNDAMENTOS DEL PROCESO DE SELECCIÓN.**

En virtud de lo dispuesto por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 "Por el cual se reglamenta el sistema de compras y contratación pública", la modalidad de selección en consideración a la naturaleza del bien o servicio que se



pretende adquirir y la cuantía del mismo establecido por el presupuesto oficial del proceso, es el de MÍNIMA CUANTÍA, según lo previsto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Ley 2069 de 2020, Decreto 1860 de 2021 y demás normas que lo adicionen o modifiquen.

### 1.3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

#### 1.3.1. Objeto del contrato

CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIO DE ALQUILER DE IMPRESORA MULTIFUNCIONAL Y ESCÁNER PARA LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL TEATRO MUNICIPAL ENRIQUE BUENAVENTURA.

#### Alcance del objeto

N/A

#### 1.3.2. Clasificación UNSPSC

Código	Segmento	Familia	Clase	Producto
80161800	Servicios de Gestión Profesionales de Empresa y Administrativos	Servicios de administración de empresas	Servicios de alquiler o arrendamiento de equipo de oficina	Servicio de alquiler o leasing de fotocopiadoras

### 2. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Además de los deberes señalados en el artículo 5° de la Ley 80 de 1993, el Contratista tiene las siguientes obligaciones generales:

**Obligaciones Generales y Específicas:** Las obligaciones generales y específicas que deberán desarrollar en el marco de la ejecución del contrato son las siguientes:

#### Obligaciones específicas del contratista:

1. Garantizar la oportuna, eficaz y eficiente prestación del objeto contratado y responder por su calidad, sin perjuicio de la respectiva garantía obligatoria.
2. Suministrar los bienes y servicios de conformidad con las condiciones técnicas exigidas y de conformidad con lo ofrecido en su propuesta.
3. Disponer del equipo humano y logístico necesario que se requiera para el cabal cumplimiento del objeto contractual.
4. Los bienes y servicios ofrecidos deben incluir todos los costos en que pueda incurrir el proponente, para cumplir a cabalidad con su objeto, incluyendo, impuestos, tasas y



- contribuciones legalmente establecidas a cargo del contratista, así como gastos de transporte etc.
5. El contratista se compromete a mantener vigente durante la ejecución del contrato los precios ofertados en la propuesta.
  6. El contratista deberá llevar un control sobre la ejecución del contrato, con el fin de no sobrepasar el monto del mismo en ningún momento.
  7. En el evento de que el contratista suministre más del valor contratado, lo hará a su cuenta y riesgo, y la Unidad Administrativa Especial Teatro Municipal Enrique Buenaventura no asumirá ningún costo adicional.
  8. Designar a una persona responsable de la gestión del contrato que coordine eficazmente su ejecución al interior de la empresa a fin de brindar una mejor atención y prestación del servicio al Teatro.
  9. Realizar la capacitación sobre el uso y manejo del equipo al personal designado, en las instalaciones de la Unidad Administrativa Especial Teatro Municipal Enrique Buenaventura.
  10. El contratista garantizará que el equipo en alquiler prestará un servicio hasta la finalización del contrato.
  11. El contratista deberá suministrar una garantía en el sitio de instalación y operatividad del equipo de copiado y escaneo a partir de la puesta en funcionamiento y hasta la finalización del contrato o el consumo del número de copias hasta por el valor contratado. Durante este período de garantía cualquier fallo que se considere de instalación, operatividad y funcionalidad de la solución será corregido por el contratista en un plazo no mayor a cinco (5) horas a partir del aviso por parte del supervisor al contratista sin ningún costo para la Unidad Administrativa Especial Teatro Municipal Enrique Buenaventura.
  12. El contratista deberá sustituir cualquiera de las partes de los equipos que presenten fallas durante el periodo de garantía, en un tiempo no superior a veinticuatro (24) horas contados a partir de la visita técnica por parte del oferente.
  13. El contratista deberá asumir los riesgos y costos que se deriven del traslado del equipo fuera de la Unidad Administrativa Especial Teatro Municipal Enrique Buenaventura, para su reparación, como consecuencia de daños o averías en los componentes físicos o accesorios, incendio y cualquier otro hecho.
  14. En caso de ser necesario, el contratista deberá cambiar el equipo o alguno de sus componentes por otro igual o de características superiores.
  15. El contratista deberá suministrar los repuestos, Kit de mantenimiento, etc., que requieran los equipos para su correcto funcionamiento, así como la asesoría técnica, y mantenimiento general del mismo, serán asumidos directamente por el contratista, sin costo adicional para la Unidad Administrativa Especial Teatro Municipal Enrique Buenaventura.



16. El contratista deberá suministrar los tóneres requeridos a lo largo de la ejecución del contrato para el funcionamiento del equipo.
17. El contratista deberá realizar el mantenimiento cuantas veces sea necesario durante el periodo de garantía de funcionamiento y sin ningún costo para la Unidad Administrativa Especial Teatro Municipal Enrique Buenaventura.
- 18.7. El contratista deberá garantizar personal especializado y los medios de atención como: línea comercial, celular y correo electrónico para dar soporte técnico y soluciones al servicio (Máximo cinco (5) horas), con un servicio de 7X12X365 (7 días a la semana X 12 horas x 365 días al año.)
19. El contratista deberá realizar la instalación y puesta en funcionamiento del equipo de impresión y/o copiado y del equipo de escáner en el lugar que disponga el supervisor del contrato, realizando las pruebas técnicas de funcionamiento y demás parámetros que disponga el fabricante de los equipos para garantía del buen funcionamiento del bien durante su uso.

### **Obligaciones generales del contratista**

- 1) En virtud del contrato que se celebre el contratista adquiere las siguientes obligaciones generales: Garantizar la oportuna, eficaz y eficiente prestación del objeto contratado y responder por su calidad, sin perjuicio de la respectiva garantía obligatoria.
- 2) Prestar el servicio en las condiciones establecidas en pliego de condiciones, el estudio previo y la propuesta, que hacen parte del presente contrato.
- 3) Suscribir el acta de inicio dentro de los términos previstos en el Contrato, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución descritos en la Ley (Artículo de 41 de la Ley 80 de 1993, y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007).
- 4) Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato imparta la Unidad Administrativa Especial Teatro Municipal Enrique Buenaventura, por conducto del funcionario que ejercerá la supervisión del contrato.
- 5) Cumplir con el pago a los sistemas de Seguridad Social en Salud, Pensiones y ARL, suya y de su personal, así como el pago de los aportes parafiscales a las Cajas de Compensación Familiar, SENA, e Instituto de Bienestar Familiar, cuando a ello haya lugar de conformidad con lo establecido en la Ley 789/02.
- 6) Durante el período de la garantía obligatoria o la ejecución del contrato, el contratista deberá resolver con calidad y eficiencia las anomalías e inconformidades que reporte la Unidad Administrativa Especial Teatro Municipal Enrique Buenaventura, en un lapso no mayor a 24 horas.
- 7) No delegar su responsabilidad a terceras personas.

### **3. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR**

**3.1. Tipo:** Prestación de servicio de alquiler de impresora multifuncional y escáner.



### 3.2. Lugar de Ejecución:

El lugar de ejecución del contrato será en el Distrito Especial de Santiago de Cali, Unidad Administrativa Especial Teatro Municipal Enrique Buenaventura.

### 3.3. Plazo de Ejecución:

El plazo del contrato será de diez (10) meses, termino contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución conforme a lo establecido en el artículo 41 de la ley 80 de 1993 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas complementarias.

### 3.4. Presupuesto Oficial:

La Unidad Administrativa Especial Teatro Municipal Enrique Buenaventura, ha estimado el presupuesto oficial para el presente proceso, en la suma de **CUATRO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL PESOS M/CTE (\$4.642.000)**. Este valor incluirá todos los impuestos, tasas, contribuciones y demás deducciones nacionales, departamentales y municipales que se causen para la suscripción, legalización y ejecución del contrato.

### 3.5. Disponibilidad Presupuestal

#### DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACION PÚBLICA

Número: 017

Fecha de Expedición: 12 de febrero de 2026

Fecha de vencimiento: 30 de diciembre de 2026

Valor: \$4.642.000

Compromiso que respalda: 2.1.2.02.02.007 SERVICIOS FINANCIEROS Y SERVICIOS CONEXOS, SERVICIOS INMOBILIARIOS Y SERVICIOS DE LEASING.

### 3.6. Forma de Pago:

La Unidad Administrativa Especial Teatro Municipal Enrique Buenaventura cancelará el valor del contrato de la siguiente manera:

El valor del contrato que resulte del presente proceso de selección se pagara en DOS (2) CUOTAS, de la siguiente manera: El 50% del valor del contrato contra la entrega e instalación de los equipos y el 50% restante al finalizar el contrato, previa certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato, una vez acreditado por el futuro contratista, que se encuentra al día en el pago de los aportes relativos al Sistema Integral de Seguridad Social.



Adicionalmente, deben tener en cuenta que todo pago que efectúe la Unidad Administrativa Especial Teatro Municipal Enrique Buenaventura será afectado por las retenciones y deducciones que establece la ley o cualquier otra norma obligatoria, para lo cual en la etapa de selección deben de realizar todas las consultas y averiguaciones del caso.

Dichas sumas se pagarán dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la fecha de presentación de la factura por parte del CONTRATISTA. (cuando aplique), expedición del certificado de cumplimiento de las prestaciones del servicio a satisfacción, suscrito por EL SUPERVISOR, acompañada de los informes del contrato, la acreditación del pago de aportes al Sistema Integral de Seguridad Social y Parafiscales, de acuerdo con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 1150 de 2007 y demás normas que regulen la materia.

La Unidad Administrativa Especial Teatro Municipal Enrique Buenaventura sólo adquiere obligaciones con el proponente adjudicatario en el presente proceso de selección y bajo ningún motivo o circunstancia efectuará pagos a terceros.

Los porcentajes por concepto de impuestos, tasas y/o contribuciones se calcularán, de conformidad con las disposiciones que rijan la materia.

Deducciones por concepto de estampillas:

CONTRATOS	% A APLICAR	DISCRIMINADOS ASÍ:	
Menores de: \$109.358.604 (2.196 UVT)	10,50%	Pro Desarrollo	1,00%
		Pro Univalle	2,00%
		Pro Hospital	1,00%
		Pro UniPacífico	0,50%
		Pro Adulto Mayor	2,00%
		Justicia Familiar	2,00%
		Pro Deporte y Recreación	2,00%

Para los pagos, el contratista deberá presentar, además:

- Factura de venta o cuenta de cobro que deberá cumplir con todos los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario e indicar el número del contrato objeto de pago.
- Si es persona Jurídica copia de las planillas de pago de las obligaciones al Sistema General de Seguridad Social (Pensión, Salud, ARL y Parafiscales) y certificado de



cumplimiento expedido por el representante legal o revisor fiscal, según corresponda y de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

- Si es persona natural, planilla de autoliquidación y pago de la seguridad social integral (Pensión, Salud, ARL).
- Informe final en el formato establecido por el Distrito de Santiago de Cali, en el que se debe relacionar las actividades realizadas y relacionar la entrega correspondiente a los productos requeridos de acuerdo a los pliegos de condiciones del presente proceso.
- Certificación de recibo a entera satisfacción del objeto contractual expedido por el supervisor del contrato.

En todo caso, el pago se realizará de conformidad con los trámites administrativos de acuerdo los Certificados de Disponibilidad Presupuestal de la Unidad Administrativa Especial Teatro Municipal Enrique Buenaventura.

#### 4. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.

La modalidad de selección en consideración a la naturaleza del servicio que se pretende contratar y la cuantía de este establecido por el presupuesto oficial del proceso, es el de MÍNIMA CUANTÍA, según lo previsto en el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, que modifica el numeral 5º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007.

El procedimiento aplicable es el determinado por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Ley 2069 de 2020 y demás normas que lo adicionen o modifiquen. En lo no regulado particularmente se rige por las normas civiles, comerciales y las reglas previstas en la invitación pública.

##### 1. Tipo de propuesta técnica

N/A

En caso de aplicar el concurso de méritos abierto, Indique:

- Propuesta técnica simplificada (PTS) \_\_\_\_\_
- Propuesta técnica detallada (PTD) \_\_\_\_\_
- Conformación lista corta \_\_\_\_\_
- Conformación lista multiusos \_\_\_\_\_

##### 2. Justificación del tipo de propuesta técnica

N/A

#### 5. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL BIEN, OBRA O SERVICIO A CONTRATAR

El contratista deberá tener en cuenta las especificaciones técnicas que se describen a continuación:



### 5.1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL BIEN, OBRA O SERVICIO

TIPO	CANTIDAD
IMPRESORA MULTIFUNCIONAL (GRANDE, IMPRESORA LÁSER, ESCANER, FOTOCOPIADORA).	2

#### Características principales:

##### Equipo Multifuncional:

- Copiadora a blanco y negro con impresora y escáner
- Fotocopiadora / duplicador de gran capacidad de trabajo
- Velocidad de 35/50 cpm
- Alimentador de documentos
- Pantalla táctil
- Dúplex automático
- Capacidad de papel: bandeja de 500 hojas - baypas 100
- Resolución de impresión 1.200 x 1.200 dpi, copia/escáner 600 x 600 dpi
- Tamaño de papel: carta – oficio
- Productividad: 10.000 / 40.000 páginas mensuales

##### Requerimientos:

- Incluir tóner las veces que se requiera cambiar para el funcionamiento normal de las máquinas de fotocopiado.
- Kits y partes originales para garantizar el correcto funcionamiento y de calidad del servicio.
- Servicio técnico preventivo y correctivo; su respuesta debe ser en un tiempo menor o igual a ocho (8) horas hábiles (hora de oficina) Así como las diferentes conexiones a la máquina.

### 5.2. PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO

Para el efectivo cumplimiento y desarrollo de la contratación el contratista deberá contar con el personal a su cargo, estrictamente necesario para garantizar el cumplimiento del objeto.



## 6. REQUISITOS HABILITANTES Y SU JUSTIFICACIÓN

La Unidad Administrativa Especial Teatro Municipal Enrique Buenaventura, adjudicará la oferta derivada de este proceso al oferente cuyo precio sea el más bajo y luego de que haya cumplido con los requisitos habilitantes.

Los requisitos habilitantes No otorgan puntaje, solo verifican la capacidad del proponente, los cuales taxativamente y como máximo deberá verificar el Teatro así:

FACTOR	CRITERIO
VALOR DE LA OFERTA	HABILITADO / NO HABILITADO
CAPACIDAD JURIDICA	HABILITADO / NO HABILITADO
EXPERIENCIA	HABILITADO / NO HABILITADO
CUMPLIMIENTO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	HABILITADO / NO HABILITADO

El criterio del Valor de la Oferta se evaluará a partir de la oferta que presente la propuesta con el valor más bajo y se ubicarán en orden descendente de acuerdo con el precio ofertado por cada proponente.

Nota: La oferta económica deberá ser presentada cumpliendo los siguientes requisitos de lo contrario será rechazada:

1. La oferta económica se entiende como un todo y la conforma el diligenciamiento del cuestionario en el SECOP II y el ANEXO solicitado por la Entidad.
2. El valor total de la oferta económica no deberá sobrepasar el valor del presupuesto oficial, so pena de ser rechazada.
3. La oferta económica deberá incluir la totalidad de ítems requeridos en el anexo.

Es así que se reitera que esté criterio se evaluará a partir de la oferta que presente la propuesta con el valor más bajo y se ubicarán en orden descendente de acuerdo con el precio ofertado por cada proponente. El Teatro debe revisar la oferta económica y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación; Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente, conforme a lo establecido en el numeral 5 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

En caso de empate el desempate se realizará conforme lo dispone el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 modificado el Decreto 1860 de 2021 y por lo tanto se deberá presentar



con la propuesta todos los documentos que acrediten los criterios de desempate.

El Teatro, podrá adjudicar la oferta cuando solo se haya presentado una propuesta y ésta cumpla con los requisitos habilitantes exigidos, siempre que la oferta satisfaga los requerimientos contenidos en la Invitación.

Pueden presentar ofertas para el presente proceso las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, consorcios o uniones temporales que reúnan los requisitos habilitantes para participar.

En caso de que la propuesta se presente por un consorcio o unión temporal estos factores habilitantes se entenderán cumplidos cuando en suma de cada uno de los intervinientes en el consorcio o unión temporal, satisfagan los requisitos mínimos del proceso de selección de acuerdo con su porcentaje de participación en el consorcio o la unión temporal.

El Comité asesor y evaluador verificará el cumplimiento de las exigencias relativas a los requisitos habilitantes de los proponentes, para lo cual podrá solicitar, si resulta necesario, la aclaración o subsanación de estos de acuerdo con las reglas de subsanabilidad establecidas en la Ley 1150 de 200, Ley 1882 de 2018, Ley 1474 de 2011 y la interpretación jurisprudencial que al respecto ha dado el Consejo de Estado.

El Teatro podrá de oficio o a solicitud de parte, verificar la autenticidad, exactitud y coherencia de la información pudiendo acudir para ello a las personas, empresas o entidades respectivas de donde provenga la información.

El Teatro se reserva el derecho de verificar la información presentada por el proponente para la acreditación de las exigencias establecidas y/o solicitar aclaraciones y/o subsanaciones en el cualquier estado en que se encuentre el proceso de selección.

El Teatro solicitará a cada uno de los proponentes en igualdad de condiciones los requisitos de que adolezca la propuesta y que no sean necesarios para asignar puntaje, para lo cual se debe tener en cuenta que el termino establecido por la Entidad para subsanar es PERENTORIO y PRECLUSIVO, por consiguiente, el proponente que no subsane o no subsane correctamente la información o documentación solicitada es causal de rechazo de la propuesta.

## **6.1. CAPACIDAD JURÍDICA**

Los proponentes deben acreditar la capacidad jurídica con los siguientes documentos:

### **a) Carta de Presentación de la Oferta Debidamente Firmada – (Ver Anexo)**

Deberá estar elaborada de conformidad con el formato **ANEXO** del presente documento. En dicha carta de presentación se deben aceptar por escrito las condiciones específicas que se han incluido dentro de la presente invitación. Debe ir firmada por el representante



legal o quien tenga la facultad.

Si se trata de un proponente plural, se debe crear una cuenta independiente para la unión temporal o el consorcio a través del SECOP II y presentar la oferta desde esa cuenta.

En la carta de presentación el oferente ya sea en forma individual, en unión temporal o consorcio deberá manifestar bajo la gravedad de juramento por el representante legal, que no está incurso en inhabilidades o incompatibilidades para contratar con el municipio de Santiago de Cali, de conformidad el artículo 8 de Ley 80 de 1993, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 90 de la Ley 1474 de 2011. Del mismo modo se indicará bajo la gravedad de juramento que los recursos de la empresa que representa provienen de actividades lícitas.

#### **b) Documento de Conformación de Consorcio o Unión Temporal – (Ver Anexo)**

En el evento que dos o más personas presenten sus ofertas bajo la figura del consorcio o unión temporal (artículo 7 Ley 80 de 1993), cada una deberá cumplir con los requisitos básicos y legales, como si fuera a participar individualmente excepto en relación con los aspectos que específicamente se detallan en los documentos del proceso. La vigencia del consorcio o unión temporal no podrá ser inferior al término del contrato y un (1) año más.

El oferente deberá cumplir con los siguientes requerimientos frente a la presentación de ofertas en unión temporal o consorcio:

Si su participación es a título de unión temporal señalarán, además, i) los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del Teatro, ii) La persona que los representará, señalando las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad, iii) se indicará al Teatro la participación que tendrá cada uno de sus integrantes, cuya sumatoria debe corresponder al 100 % iv) Su compromiso de permanecer en consorcio o en unión temporal durante el término de la vigencia del contrato y un (1) año más, v) Indicar que los términos y extensión de la participación en la unión temporal no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del Teatro.

En ningún caso podrá haber cesión del contrato entre quienes integren el consorcio o unión temporal v) Indicar que la responsabilidad de los participantes es solidaria, en caso de que no se determinen claramente el alcance de estas responsabilidades se entenderá que se trata de un consorcio.

a) Indicar si su participación es a título de unión temporal, señalarán los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del Teatro.

b) Designar a la persona que los representará, señalando las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad.



c) En caso de unión temporal, se indicará al Teatro la participación que tendrá cada uno de sus integrantes en la propuesta y en su ejecución y las obligaciones y responsabilidades de cada uno en la ejecución del contrato(actividades), los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la entidad contratante.

d) Su compromiso de permanecer en Consorcio o en Unión Temporal durante el término de la vigencia del contrato y un (1) años más. En ningún caso podrá haber cesión del contrato entre quienes integren el consorcio o unión temporal.

e) Se deben anexar los documentos de constitución y representación legal de cada uno de sus integrantes, y de sus representantes legales, sus NIT, cédulas de ciudadanía, certificado de cumplimiento del pago de sus obligaciones con los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales y aportes parafiscales.

f) En atención a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 3050 de 1997, los integrantes del consorcio o unión temporal en el documento de constitución, para efectos del pago, en relación con la facturación deben manifestar:

i) Si la va a efectuar en representación del consorcio o la unión temporal uno de sus integrantes, caso en el cual se debe informar el número del NIT.

ii) Si la facturación la van a presentar en forma separada cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, deberán informar su número de información tributaria NIT y establecer la participación de cada uno dentro del valor del contrato.

iii) Si la facturación se va a realizar directamente por el Consorcio o Unión Temporal, se deberá enunciar el número de identificación tributaria - NIT, que se haya solicitado para el Consorcio o Unión Temporal ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales y los datos de la razón social y el NIT de cada uno de los integrantes indicando el nivel de participación de cada uno dentro del contrato.

En caso de resultar favorecidos con la adjudicación para la suscripción del contrato, deberá presentar el respectivo Registro Único Tributario – RUT de la Compañía líder del consorcio o unión temporal.

### **c) Apoderado**

Los proponentes podrán presentar ofertas directamente o por intermedio de apoderado, evento en el cual deberán anexar el poder otorgado en legal forma, en el que se confiera al apoderado, de manera clara y expresa, facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a todos y cada uno de los integrantes del proponente, en el trámite del presente proceso y/o en la suscripción del contrato.

El apoderado podrá ser una persona jurídica, pero en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este proceso en la República de Colombia y deberá estar facultado para representar conjuntamente al proponente y a todos los integrantes de la



estructura plural, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades: (i) Formular oferta para el proceso de selección; (ii) Dar respuesta a los requerimientos y aclaraciones que solicite el Teatro en el curso del presente proceso; (iii) Recibir las notificaciones a que haya lugar dentro del proceso, incluyendo la del acto administrativo de adjudicación; (iv) Suscribir en nombre y representación del adjudicatario el contrato.

Los poderes otorgados deberán cumplir con los requisitos exigidos en el Código General del Proceso para la constitución de apoderados (artículo 74), así como con los aspectos referidos a la autenticación, consularización o apostille y traducción, establecidos por la legislación colombiana.

En caso de no allegar el poder conferido legalmente en las condiciones exigidas o que éste no se encuentre suscrito por quien tenga facultades para ello según los documentos de existencia y representación de la persona jurídica, la oferta será rechazada.

#### **d) Documento de Compromiso de Transparencia – (Ver Anexo)**

El oferente debe diligenciar y presentar debidamente firmado por el representante legal o quien se encuentre facultado conforme a la ley y los estatutos sociales, o quien haga sus veces, el formulario previsto en el correspondiente anexo, comprometiéndose a actuar en el presente proceso de contratación con estricto apego a las normas jurídicas y éticas propias de este tipo de procedimientos, y conforme a los principios de buena fe, transparencia y equidad y entre otros abstenerse de realizar u ofrecer, directa o indirectamente pagos de comisiones o dádivas, sobornos u otra forma de halago a empleado alguno de la Alcaldía Santiago de Cali – Unidad Administrativa Especial Teatro Municipal Enrique Buenaventura, o de utilizar medios de presión con ocasión del proceso en el que participo.

En caso de los Consorcios o Uniones Temporales, todos y cada uno de los integrantes, deberán diligenciar este formato, en las condiciones establecidas en este pliego y el formato, presentándolo con su propuesta.

En caso de que la Unidad Administrativa Especial Teatro Municipal Enrique Buenaventura advierta hechos constitutivos de corrupción de parte del proponente durante el proceso de selección, tales hechos se pondrán inmediatamente en conocimiento de las autoridades competentes, a fin de que se inicien las acciones legales a que hubiere lugar.

Si se comprobare el incumplimiento de dichos compromisos con posterioridad a la Adjudicación del proceso de selección, o con posterioridad a la suscripción del Contrato, ello será suficiente para declarar la caducidad del Contrato, de acuerdo con lo previsto en el inciso final del numeral 5° del artículo 5° de la Ley 80 de 1993 y se harán efectivas las sanciones previstas en el Contrato y en la ley.



#### **e) Certificado de Existencia y Representación Legal.**

Si el proponente es persona natural, deberá acreditar su inscripción vigente en el Registro Mercantil, mediante el certificado de Registro Mercantil expedido por la Cámara de Comercio con fecha no superior a treinta (30) días calendario a la fecha del cierre del proceso, en el que conste que las actividades o servicios corresponden al objeto del presente proceso de selección.

Las personas jurídicas presentarán el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario a la fecha de cierre del proceso, en la cual demuestre el objeto social acorde con el objeto del presente proceso de selección.

El proponente deberá acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un (1) año más tratándose de personas jurídicas.

En el caso de consorcios o uniones temporales, se debe presentar el Certificado de Existencia y Representación Legal de cada una de las sociedades que lo integran, debe presentarse el documento original de la constitución del consorcio o unión temporal, y el Certificado de Registro Mercantil de cada uno de los integrantes expedido por la Cámara de Comercio, con fecha no superior a treinta (30) días calendario a la fecha del cierre del proceso en el cual se indique que el tipo de actividad o servicios registrados correspondan al objeto del presente proceso de selección.

Cuando se trate de personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o de personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberán acreditar un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, para la celebración del contrato y para representarla judicial y extrajudicialmente.

Con el certificado de existencia y representación legal se acreditará que el proponente cuenta con establecimiento de comercio, sede, sucursal o agencia en Colombia.

#### **f) Autorización de la Junta Directiva o Junta de Socios.**

Si el representante legal del proponente requiere autorización de sus órganos de dirección para presentar oferta y para suscribir el contrato, deberá anexar los documentos que acrediten dicha autorización.

En caso que el valor de la oferta supere el monto de la autorización prevista en sus estatutos para que el representante legal pueda presentar propuesta o contratar, deberá anexarse el respectivo documento donde se le faculte para contratar, mínimo, por el valor propuesto.

#### **g) Registro Único Tributario – RUT.**

El proponente, persona natural o jurídica, o cada uno de los integrantes del consorcio o



unión temporal, deberá adjuntar fotocopia del – RUT- expedido por la DIAN, el cual debe estar actualizado en sus actividades económicas.

**h) Documento de Identificación y Libreta Militar del Representante Legal.**

El proponente deberá aportar fotocopia de la cédula de ciudadanía, de extranjería o pasaporte, o documento de identidad del representante legal de la persona jurídica o de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, según sea el caso.

Para la verificación de la situación militar del representante legal, en caso de ser hombre menor de 50 años, si la libreta fue expedida en vigencia de documento de identidad que no corresponde a la cédula, deberá aportar copia de esta, de lo contrario la entidad realizará la verificación respectiva con el número de cédula, reservándose el derecho de solicitar la misma en cualquier momento.

**i) Boletín de Responsabilidad fiscal.**

El proponente no deberá figurar en el último boletín de Responsables Fiscales expedido por la Contraloría General de la República. La Unidad Administrativa Especial Teatro Municipal Enrique Buenaventura, verificará de oficio en la página Web de la Contraloría General de la República.

**j) Certificado de Antecedentes Disciplinarios.**

El proponente no deberá estar incurso en sanciones ni inhabilidades en el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades SIRI (de la Procuraduría General de la Nación). La Unidad Administrativa Especial Teatro Municipal Enrique Buenaventura, verificará de oficio en la página Web de la Procuraduría General de la Nación.

**k) Certificado de Antecedentes Judiciales y RNMC.**

La Entidad verificará que el proponente persona natural o si es persona jurídica a través del representante legal y sus integrantes, no presenten antecedentes judiciales.

De igual manera, se verificará que no presenten sanciones en el Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas, expedida en el portal de servicios al ciudadano PSC de la Policía Nacional.

**l) Certificado REDAM.**

El Representante Legal del Proponente o personal natural deberá aportar con su oferta el certificado de registro de deudores morosos REDAM, en cual se constate que no figura como deudor moroso.

**m) Constancia de inhabilidades de delitos sexuales contra menores. (Ver Anexo)**

El Representante Legal del Proponente o personal natural deberá aportar con su oferta



constancia en la cual se pueda verificar que no figuran inhabilidades de delitos sexuales contra menores, junto con el anexo de autorización para su consulta.

**n) Certificación del Pago de Aportes de Seguridad Social Integral y Parafiscal.  
(VerAnexo)**

De conformidad a lo consagrado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el proponente deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

Persona Jurídica: Certificación firmada por el Revisor Fiscal o Representante Legal según corresponda en la cual conste el cumplimiento de los pagos con el sistema general de seguridad social en Salud, pensión, Riesgos Laborales y aportes parafiscales de los últimos seis (6) meses.

Persona natural: Pago de la seguridad social integral (pensión, salud, ARL) mes vencido. Para el efecto, deberá diligenciar el ANEXO y presentar fotocopia de la cédula de ciudadanía del contador público o revisor fiscal junto con su Tarjeta Profesional y el correspondiente certificado de inscripción y antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores.

**o) Certificación bancaria (solo contratista).**

Al oferente adjudicatario del proceso de selección, deberá aportar una certificación expedida por una entidad Bancaria, en la cual deberá indicar el número de la cuenta corriente o de ahorros, en donde pueda consignarse el valor del contrato, cuenta que debe figurar a nombre y con el NIT del contratista y en caso de Consorcio o Unión Temporal a nombre y con el NIT de quien (es) va (n) a facturar.

## **6.2. EXPERIENCIA**

La Entidad tendrá como experiencia habilitante del proponente aquella que cumpla con los siguientes requisitos:

- Se acreditará con máximo (2) contratos ejecutados, cuyos objetos tengan relación con el objeto del presente proceso y que sumados representen por lo menos el 100% del presupuesto oficial, suscrito con entidades públicas o privadas, ejecutados y terminados a satisfacción a la fecha del cierre. Este factor es habilitante, por lo que el no cumplimiento de los requisitos aquí exigidos inhabilita la oferta y no será susceptible de seguir con el proceso de contratación.

La experiencia que se certifique será objeto de validación así: En caso de que el oferente presente más contratos de lo establecido, El Distrito Especial de Santiago de Cali – Unidad Administrativa Especial Teatro Municipal Enrique Buenaventura, considerará



solamente los registrados en el ANEXO 7. EXPERIENCIA HABILITANTE del proponente en orden diligenciado.

El contrato acreditado como experiencia debe estar ejecutado y recibido a entera satisfacción a la fecha de cierre del presente proceso.

En el caso de ofertas presentadas a través de consorcios o unión temporal, uno (01) y o cualquiera de sus integrantes podrá acreditar la experiencia exigida.

En todo caso, la sumatoria de la experiencia demostrada por los integrantes del consorcio o unión temporal, deberá estar representada en SMMLV, por un monto igual o superior al valor del presupuesto oficial.

El proponente debe anexar copia del contrato y el acta de recibo final a satisfacción y/o el acta de terminación y/o liquidación del contrato; o contrato y certificación donde conste la ejecución del contrato a entera satisfacción por el contratante, donde se pueda evidenciar el objeto y el alcance del contrato, el monto contratado, el contratista, y todo lo solicitado en dicha experiencia como, por ejemplo:

1. Objeto del contrato y su alcance u obligaciones.
2. Plazo de ejecución.
3. Número del Contrato (en caso de que exista).
4. Nombre de la empresa o entidad contratante, y contacto si lo hay. (NIT, Dirección y Teléfono).
5. Nombre del contratista. (Si se ejecutó en unión temporal o consorcio identificar los integrantes y su porcentaje de participación).
6. Fecha de iniciación.
7. Fecha de terminación.
8. Valor final del contrato o del proyecto en el caso de contratos por administración delegada o valor ejecutado del contrato.
9. Si ha sido objeto de multas, declaratorias de incumplimiento o caducidad.
10. Que haya sido recibido a satisfacción la totalidad de bienes y servicios contratados.
11. Nombre y firma de quien expide la certificación.

Nota 1: Si el contrato soporte de la experiencia del proponente no cumple los requisitos o información que permita demostrar o verificar la experiencia, NO SERÁ tenido en cuenta para la evaluación.

Nota 2: Para contratos privados suscritos con personas naturales o jurídicas, la



certificación deberá ser expedida por la misma persona natural con quien se suscribió el contrato, el representante legal de la persona jurídica o quien tenga la competencia dentro de la estructura de la empresa y para contratos públicos la certificación deberá ser expedida por el ordenador del gasto de la Entidad contratante o el funcionario competente, no se aceptarán certificaciones suscritas por supervisores o interventores externos a la Entidad contratante. Tampoco se tendrán en cuenta las auto certificaciones emitidas por el mismo proponente.

Los contratos acreditados como experiencia deben estar ejecutados y recibidos a satisfacción, a la fecha de cierre del presente proceso.

Nota 3: Si el contrato aportado para acreditar la experiencia se ejecutó bajo la modalidad de consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, el valor a considerar será igual al total facturado multiplicado por el porcentaje de participación que tuvo el integrante que la pretenda hacer valer. En el caso de los consorcios y/o uniones temporales, la experiencia es la sumatoria de los miembros del consorcio o la unión temporal o acreditarse en su totalidad por uno de sus miembros, en todo caso, se deberá cumplir con las condiciones requeridas en los pliegos de condiciones, especialmente el número de certificaciones válidas, los valores y actividades solicitada.

Nota 4: Los proponentes que cumplan con estos requisitos serán Habilitados, y aquellos que no cumplan los requisitos serán No Habilitados, ello teniendo en cuenta las reglas de subsanabilidad de requisitos señalados en el artículo 5 de la ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 5 de la ley 1882 de 2018, el Decreto 1082 de 2015 y Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente. Si el contrato soporte de la experiencia del proponente no cumplen cualquiera de los requisitos anteriores NO SERÁ tenido en cuenta para la evaluación.

En el caso de llegar a solicitar información adicional a la experiencia, la Unidad Administrativa Especial Teatro Municipal Enrique Buenaventura, se reserva el derecho de verificar integralmente la autenticidad, exactitud y coherencia de la información aportada por el proponente tendiente a acreditar su experiencia, pudiendo acudir para ello a las personas, empresas o entidades contratantes; sin perjuicio de las acciones legales que pueden derivarse en el evento de encontrar falsedades.

Las certificaciones de experiencia se consideran expedidas bajo la gravedad del juramento y por tanto el contenido se desvirtúa con prueba en contrario.

NOTA GENERAL: La entidad se reserva el derecho de verificar durante la evaluación y hasta la adjudicación, la información aportada por el proponente, y a fin de corroborar la



misma, solicitar los soportes que considere convenientes.

**6.3. Capacidad financiera**

N/A

**6.4. Capacidad organizacional**

N/A

**6.5. Capacidad residual (*únicamente para licitaciones de obra pública*)**

N/A

**7. REQUISITOS TÉCNICOS MÍNIMOS**

Para el presente proceso de selección, el proponente deberá adjuntar con su propuesta, certificación o documento escrito del cumplimiento de las condiciones técnicas mínimas exigidas en el numeral 5 de la Invitación Pública.

**8. SOPORTE QUE PERMITE LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.**

Los eventuales riesgos que se derivan del proceso de contratación estriban en primer término en la no ejecución de la totalidad de actividades requeridas en el desarrollo del objeto del proceso contractual en el plazo pactado y los aspectos eminentemente técnicos, teniendo en cuenta que no cumplan con las especificidades requeridas o que su funcionalidad no sea la esperada por el Teatro, para lo cual, en sujeción a la exigencia legal se constituye Garantía Única bancaria o de seguros por parte del Contratista como amparo a dichos riesgos.

Es de anotar que en el momento en que el contratista que incumpla con las obligaciones derivadas del contrato que se suscriba con la Unidad Administrativa Especial Teatro Municipal Enrique Buenaventura, la Entidad procederá de acuerdo con los lineamientos legales y convencionales a interponer multas y hacer efectivas las correspondientes pólizas que amparan el negocio jurídico resultante.

Sin embargo, es importante señalar que los riesgos de incumplimiento del contrato se mitigan con la función del Supervisor, quien deberá tomar las medidas correspondientes a que haya lugar en virtud del presente contrato

Este análisis se realiza sobre los riesgos previsibles, en cumplimiento del artículo 4º de la Ley 1150 de 2007, la asignación de riesgos se le endilga a la parte que mejor los controla ya sea el futuro contratista o la administración, esta asignación se da para mitigar el costo en caso que llegue a suceder, dependiendo de "(...) las particularidades de cada riesgo, las partes están en capacidad de establecer los mecanismos de mitigación de su impacto y de su cobertura, así como su asignación a los distintos agentes involucrados



(...)” ( documento CONPES 3714).

NOTA: La matriz de riesgos previsible es un anexo que hace parte de los estudios y documentos previos, los cuales integran el presente documento.

## 9. ANÁLISIS QUE SUSTENTAN LA EXIGENCIA DE LAS GARANTÍAS

Con el fin de asegurar el cumplimiento de las obligaciones surgidas en favor de la Unidad Administrativa Especial Teatro Municipal Enrique Buenaventura, con ocasión de la celebración del contrato y su liquidación, y los riesgos a los que se encuentra expuesta la Entidad, el Contratista deberá constituir por su cuenta y costo, una garantía de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a favor de la Entidad, con Nit. 800.178.575-1, que cubra los siguientes riesgos:

RIESGO	DESCRIPCIÓN	VALOR AMPARADO	VIGENCIA
Cumplimiento (Art. 2.2.1.2.3.1.12. Dec. 1082/15)	Ejecución cabal de las actividades inherentes al objeto contractual por parte del contratista.	20% del valor del contrato	Por la duración del contrato y cuatro (4) meses más.
Calidad del servicio (Art. 2.2.1.2.3.1.15. Dec. 1082/15)	Calidad del servicio prestado.	10% del valor del contrato	Por la duración del contrato y cuatro (4) meses más.
Pago de salarios y prestaciones (Art. 2.2.1.2.3.1.13. Dec. 1082/15)	Cubre perjuicios por incumplimiento de obligaciones laborales con el personal del contrato.	10% del valor del contrato	Por la duración del contrato y tres (3) años más.
Responsabilidad Civil Extracontractual (Art. 2.2.1.2.3.1.17. Dec. 1082/15)	Perjuicios a terceros o Entidades Estatales derivados de actuaciones u omisiones del contratista.	\$350.181.000 (Equivalente a 200 SMLMV)	Por la duración del contrato y cuatro (4) meses más.

En todo caso, el contratista deberá restablecer el valor de las garantías cuando se haya visto reducido por razón de las reclamaciones efectuadas por la Unidad Administrativa Especial Teatro Municipal Enrique Buenaventura dentro de los (5) días calendario siguientes a la notificación del acto que deje en firme la sanción correspondiente.

Tratándose de garantías consistentes en pólizas de seguro, estas no expiran por falta de pago de la prima o revocatoria unilateral.

El contratista se obliga para con la por la Unidad Administrativa Especial Teatro Municipal Enrique Buenaventura a mantener vigentes las garantías hasta la liquidación del contrato en los términos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.17. del Decreto 1082 de 2015.



Es importante señalar que los riesgos de incumplimiento del contrato se mitigan con la función del Supervisor, quien deberá tomar las medidas correspondientes a que haya lugar.

## **9.2. CONSIDERACIONES GENERALES DE LAS GARANTÍAS:**

El hecho de la constitución de esta garantía no exonera al contratista de sus responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. De igual manera, el contratista declarará que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la ley o en la reglamentación, ni en conflictos de interés.

Adicionalmente, la Entidad aclara que el contrato no genera relación alguna, ni da derecho al cobro de prestaciones sociales propias de un contrato de trabajo. Por lo tanto, no habrá relación laboral entre la Unidad Administrativa Especial Teatro Municipal Enrique Buenaventura y el Contratista, toda vez que no existe subordinación ni dependencia.

Así mismo, en el evento que el contratista incurra en mora o incumplimiento de alguna de sus obligaciones, se podrán imponer multas de acuerdo con la gravedad del incumplimiento, que en todo caso no podrán superar el 10% del valor total del contrato, sin perjuicio de la sanción penal pecuniaria y demás sanciones de ley.

En el evento de concederse prórrogas y/o ampliaciones del plazo para la ejecución del objeto del contrato o adiciones en su valor, será obligación del Contratista actualizar las garantías que amparan el contrato y sus modificaciones hasta la liquidación del contrato.

Si se presentan suspensiones provisionales en la ejecución del contrato debidamente autorizadas por la Unidad Administrativa Especial Teatro Municipal Enrique Buenaventura, el Contratista estará en la obligación de modificar la vigencia de la garantía, de tal forma que el término de vencimiento de la misma se prorrogue por el término que dure la suspensión provisional.

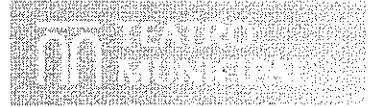
El valor de las primas y demás gastos que demanden la constitución, prórrogas y modificaciones de la garantía serán por cuenta del contratista.

## **10. MONEDA DE LA OFERTA**

Todos los precios de las ofertas deben ser expresados única y exclusivamente en moneda colombiana.

## **11. PARTICIPANTES**

Bajo los parámetros establecidos en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 019 de 2012, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que rigen la materia, podrán participar en el presente proceso contractual, todas las personas jurídicas, cuya actividad



comercial u objeto social esté relacionado con el objeto de la presente invitación y que se encuentren debidamente autorizadas para prestar estos servicios, que cumplan con todos los requisitos exigidos en la misma y que no se encuentren incursos dentro de ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar a que se refieren la Constitución Política, los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993 adicionada por el artículo 18 de la ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes.

## **12. DE LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA.**

Las ofertas deberán presentarse conforme los procedimientos establecidos en la Guía del SECOP II emitida por Colombia Compra Eficiente, en el plazo establecido en el cronograma de la presente invitación. Este plazo podrá ampliarse por un término no mayor a la mitad del inicialmente señalado, cuando la Unidad Administrativa Especial Teatro Municipal Enrique Buenaventura lo estime conveniente.

El proponente deberá anexar la documentación solicitada en la plataforma y así mismo diligenciar la oferta económica en la plataforma en la respectiva sección y el ANEXO. Este valor debe incluir IVA, y todos los demás costos directos e indirectos que conlleven la ejecución del contrato. La no indicación del valor de esta forma dará lugar al rechazo de la oferta. Las ofertas no podrán ser superiores al valor del presupuesto oficial, en caso de que lo supere serán rechazadas.

**IMPORTANTE:** Para la presentación de las propuestas, recomendamos hacerlo por lo menos con dos (2) horas de anticipación a la hora del cierre, en razón a prever cualquier falla que se pueda presentar en la plataforma del SECOP II.

## **13. CAUSALES DE RECHAZO DE LAS OFERTAS.**

Serán rechazadas las ofertas, cuando se presenten los siguientes eventos:

- a. Cuando no se acredite el cumplimiento de los requisitos habilitantes, previa solicitud de subsanación por parte del comité evaluador.
- b. Cuando no se subsane correctamente y dentro del término estipulado para ello.
- c. Cuando el Objeto Social del proponente o de alguno de los miembros de los proponentes plurales, incluido en el Certificado de Existencia y Representación Legal no faculte a la persona jurídica para desarrollar la actividad materia de la futura contratación.
- d. Cuando el oferente sea persona jurídica y se encuentre incurso en alguna de las causales de disolución o liquidación proferidas por la Autoridad Competente.
- e. Cuando los oferentes realicen modificaciones a los ítems o supriman algún aspecto relacionado en las condiciones técnicas (Anexo o adendas).
- f. Cuando los proponentes presenten su propuesta y la figura jurídica (persona natural y/o jurídica; consorcio, unión temporal), no corresponda al perfil registrado en la plataforma SECOP II - proponente singular – proponente plural.
- g. Cuando se presente cualquier tipo de discrepancia entre el anexo correspondiente a la propuesta económica y la información consignada en la plataforma SECOP II.



- h. Cuando la oferta supere el presupuesto oficial señalado en la Invitación, establezca un valor artificialmente bajo, o fijen condiciones económicas que impidan una comparación objetiva de las mismas.
- i. Cuando la oferta contemple forma de pago distinto al estipulado en la Invitación.
- j. Cuando se hubiere presentado la oferta después de la fecha y hora exactas establecida para el cierre del proceso de selección.
- k. Cuando se compruebe que los documentos presentados por el oferente contienen información imprecisa, inexacta o que no corresponden a la realidad, o que no permite su verificación por parte de la entidad, caso en el cual se iniciarán las acciones correspondientes si a ello hubiere lugar.
- l. Cuando el oferente carezca de capacidad para presentar la oferta.
- m. Cuando el oferente se encuentre incurso en alguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición consagradas en la Constitución o la Ley, para contratar con el Estado.
- n. Cuando el oferente no oferte de acuerdo con las especificaciones técnicas exigidas, y demás condiciones que hacen parte de la presente invitación o lo haga en indebida forma.
- o. Cuando el oferente manifieste no cumplir con alguna de las especificaciones técnicas, tal oferta será rechazada por no cumplir con los requisitos técnicos mínimos.
- p. Cuando el oferente haya tratado de inferir, influenciar, presionar o informarse indebidamente sobre el estudio y el análisis de las ofertas o cuando el proponente haya tratado de influir indebidamente en la decisión sobre la adjudicación.
- q. Cuando el oferente se encuentre reportado en el Boletín de responsables fiscales emitido por la Contraloría General de la Nación.
- r. Cuando el proponente no presente propuesta económica.
- s. Cuando, mediante consorcio, unión temporal o cualquier otra modalidad de propuesta conjunta, se presente la propuesta a través del perfil de una de las empresas que constituyen la persona jurídica y no se crea el respectivo perfil de esta en la plataforma virtual.
- t. Cuando la oferta no sea presentada de conformidad con lo estipulado en la guía para presentar oferta en el SECOP II emitida por Colombia Compra Eficiente, es decir siguiendo las instrucciones para su presentación a través de la plataforma.
- u. Cuando, presentada la propuesta mediante consorcio, unión temporal o cualquier otra modalidad de propuesta conjunta, luego de la fecha señalada para la entrega de propuestas, se modifique el porcentaje de participación de uno o varios de sus integrantes, o uno o algunos de ellos desista o sea excluido de participar en el consorcio, unión temporal o la modalidad de asociación escogida.
- v. Cuando un mismo proponente por sí o por interpuesta persona, presente más de una propuesta para el mismo objeto contractual; en este caso todas las propuestas serán rechazadas.
- w. El no cumplimiento del compromiso anticorrupción durante el proceso de contratación.

#### **14. CAUSALES DE DECLARATORIA DESIERTA.**

- a) Cuando no se presenten ofertas.



- b) Cuando ningún proponente resulte habilitado luego de surtida la etapa de evaluación del menor precio y verificación de los requisitos habilitantes.
- c) Cuando existan causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del Proponente.
- d) Las demás contempladas en la Ley.

En el evento de proceder a alguna de las causales de declaratoria de desierta previstas anteriormente, la Entidad procederá a revisar el contenido y los requerimientos técnicos para identificar las causas que dieron motivo a tal circunstancia y hará los ajustes necesarios para realizar una nueva convocatoria.

## 15. TÉRMINO DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO

El contrato - Comunicación de Aceptación de la Oferta, se publicará en la plataforma SECOP II, una vez se encuentre en firme el informe de evaluación.

Si por renuencia injustificada o cualquier otra circunstancia irregular del adjudicatario no se perfecciona la aceptación de oferta correspondiente dentro del plazo establecido en los términos de la presente invitación, podrá llamarse a quien haya ocupado el segundo lugar de elegibilidad y así sucesivamente, si los hubiere.

## 16. CRONOGRAMA DEL PROCESO.

El cronograma del proceso se encuentra señalado en la plataforma del SECOP II, el cual está ajustado a la hora Legal Colombiana y se sujeta a las determinaciones procesales establecidas en la ley.

## 17. CONVOCATORIA LIMITADA A MYPIMES

Conforme a lo establecido en el numeral 3 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 1 y 2 del Decreto 1860 de 2021, se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a MiPymes colombianas.

De acuerdo con lo previsto en los artículos 2.2.1.2.4.2.2. y 2.2.1.2.4.2.3. del Decreto 1082 de 2015, modificados por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, conforme a lo siguiente:

**"ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a MiPymes.** Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las MiPymes colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurren los siguientes requisitos:



1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) MiPymes colombianas para limitar la convocatoria a MiPymes colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación. Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar MiPymes, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

PARÁGRAFO. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de MiPymes, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a MiPymes colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada MiPymes deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La MiPymes colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen. PARÁGRAFO 1. En todo caso, las MiPymes también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

PARÁGRAFO 2. Para efectos de la limitación a MiPymes, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal, según



corresponda conforme a las reglas precedentes.

**PARÁGRAFO 3.** En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de MiPymes o de proponentes plurales integrados únicamente por MiPymes.

**PARÁGRAFO 4.** Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas.

Nota: Conforme al numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 1 y 2 del Decreto 1860 de 2021, se publicará un aviso mediante la plataforma SECOP II donde se informe si el proceso se limitó o no a MiPymes Colombianas.

#### **18. CORRESPONDENCIA.**

Toda la correspondencia que se genere y que esté relacionada con el presente proceso de selección, se enviará por medio de la plataforma del SECOP II.

Sin embargo, se advierte que, cualquier comunicación enviada por un proveedor utilizando un procedimiento distinto al de la plataforma no constituye una oferta y en consecuencia no será tenida en cuenta como tal, ello en virtud de la Ley 527 de 1999, la cual regula entre otros temas el envío de ofertas en forma de mensaje de datos, indicando la forma de crear ofertas, los requisitos, formularios y procedimientos para que un proponente presente una oferta en el SECOP II.

#### **19. ADENDAS.**

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015, cualquier modificación a la Invitación, se efectuará a través de ADENDAS, las cuales se incorporarán a la Invitación y se publicarán en la plataforma del SECOP II en página Web [www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co). En el evento que se modifiquen los plazos y términos del proceso de selección, la adenda deberá incluir el nuevo cronograma, estableciendo los cambios que ello implique.

#### **20. PLAZO PARA EFECTUAR LA EVALUACIÓN DE OFERTAS.**

El plazo para realizar tanto la verificación de cumplimiento de los requisitos jurídicos y de las condiciones de experiencia, será conforme al cronograma, contados a partir del día hábil siguiente a la fecha de entrega de ofertas del proceso de selección, plazo que podrá ampliarse dependiendo de la complejidad del asunto, previa información pertinente a los interesados por el mismo medio de publicación.



La Unidad Administrativa Especial Teatro Municipal Enrique Buenaventura podrá solicitar a los proponentes las aclaraciones y explicaciones que considere necesarias o los documentos que hicieren falta, siempre que los mismos sean subsanables, por una sola vez, mediante comunicación dirigida por la sección de mensajes del proceso de selección contenido en la plataforma del SECOP II.

Los oferentes deberán dar respuesta dentro del término que el Teatro conceda, por la misma sección de mensajes del proceso de selección contenido en la plataforma del SECOP II, so pena de rechazo de la oferta.

### 20.1 ANÁLISIS DE LAS OFERTAS.

El análisis de las ofertas se desarrollará en dos etapas: La primera correspondiente a la verificación del precio y la segunda a la verificación de los requisitos habilitantes.

Dado que la evaluación de las ofertas es fundamental, sólo aquella propuesta que presente el precio más bajo por la totalidad de ítems pasará a la segunda etapa (verificación de requisitos habilitantes), de conformidad con lo establecido en el numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015. Para este efecto debe tenerse en cuenta lo establecido en el parágrafo 1 del artículo 5 de la ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5 de la ley 1882 de 2018.

En caso de que el proponente que se ubique en el primer puesto por presentar la oferta con el precio más bajo NO CUMPLA con los requisitos habilitantes, se procederá la verificación de estos, al proponente ubicado en el segundo lugar y así sucesivamente. De no lograrse la habilitación se declarará desierto el proceso de selección de mínima cuantía.

Bajo tal consideración el Teatro solicitará a los oferentes en igualdad de condiciones, los requisitos de que adolezca la oferta y que no constituyan los factores de escogencia establecidos en esta invitación. En el acto de solicitud al contratista para que subsane, se le indicará el plazo del que dispone, so pena del rechazo de la oferta.

#### 20.1.1 Precio

El criterio de aspecto económico se evaluará a partir de la oferta que presente la propuesta con el valor más bajo y se ubicarán en orden descendente de acuerdo con el precio ofertado por cada proponente.

Para la oferta económica se debe diligenciar conforme se solicita en la plataforma del SECOP II.

#### 20.1.2 Factores Habilitantes

FACTOR	CRITERIO
VALOR DE LA OFERTA	HABILITADO / NO HABILITADO
CAPACIDAD JURIDICA	HABILITADO / NO HABILITADO



EXPERIENCIA	HABILITADO / NO HABILITADO
CUMPLIMIENTO ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	HABILITADO / NO HABILITADO

### 20.1.3 FACTORES DE EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN

Teniendo en cuenta la modalidad de selección, la entidad únicamente evaluará la propuesta de menor valor, para ello se agotarán los siguientes pasos:

La Entidad verificará el menor valor ofrecido en la plataforma de SECOP II, por la sumatoria de todos los ítems presentados en la oferta económica **ANEXO 8**, conforme a los elementos enunciados en las especificaciones técnicas, este valor debe incluir IVA (excepto los que estén exentos de IVA), y todos los demás costos directos e indirectos que conlleven la ejecución del contrato. La no indicación del valor de esta forma dará lugar al rechazo de la oferta. Las ofertas no podrán ser superiores al valor del presupuesto oficial, en caso de que lo supere serán rechazadas.

La Entidad verificará el cumplimiento de los requisitos habilitantes de la oferta de menor precio y que este cumple con todas las condiciones técnicas de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones habilitantes y técnicas de la invitación, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente, conforme a lo establecido en el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, que modifica el numeral 5 del art.2 de la Ley 1150 de 2007.

La Unidad Administrativa Especial Teatro Municipal Enrique Buenaventura, podrá adjudicar la oferta cuando solo se haya presentado una propuesta y ésta cumpla con los requisitos habilitantes exigidos, siempre que la oferta satisfaga los requerimientos contenidos en la Invitación.

La validez de la oferta será de un plazo de 60 días.

### 21. CRITERIOS DE DESEMPATE.

En caso de empate a menor precio se aplicarán las reglas de acuerdo a lo establecido en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes. En el evento de que se aplique un método aleatorio la entidad preferirá la del oferente que presente primero la oferta en la plataforma SECOP II.

### 22. PUBLICACIÓN DEL INFORME DE EVALUACIÓN Y PRESENTACIÓN DE OBSERVACIONES A LA MISMA.

Una vez efectuada la evaluación por parte del comité respectivo, se procederá a publicar el informe de evaluación en el SECOP II en la fecha determinada en el cronograma del proceso, de conformidad con lo establecido en el numeral 5 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, con el fin de que quienes hayan participado y les asista motivo presenten sus observaciones a la misma, las cuales serán resueltas por la Entidad en la fecha estipulada en el cronograma, asimismo durante el traslado de la evaluación los



proponentes deberán presentar las subsanaciones a su oferta, cuando a ello hubiere lugar.

### **23. ACEPTACIÓN Y SUSCRIPCIÓN DE LA OFERTA.**

La Unidad Administrativa Especial Teatro Municipal Enrique Buenaventura, adjudicará la oferta derivada de este proceso, en forma TOTAL al oferente que haya cumplido con los requisitos habilitantes y cuyo precio sea el más bajo.

El Teatro, podrá adjudicar la oferta cuando solo se haya presentado una propuesta y ésta cumpla con los requisitos habilitantes exigidos, siempre que la oferta satisfaga los requerimientos contenidos en la Invitación.

Nota: La adjudicación del contrato, será por el total del presupuesto oficial, una vez se ajusten las cantidades en la oferta económica del proponente ganador.

### **24. CLAUSULA PENAL PECUNIARIA Y MULTAS**

En caso de declaratoria de incumplimiento del contrato o de caducidad de este, el CONTRATISTA pagará a la Entidad el equivalente hasta de un veinte por ciento (20%) del valor total del contrato que se imputará a los perjuicios que ella reciba, lo cual no excluye que La Entidad pueda también reclamar perjuicios adicionales.

En caso de que el contratista incurra en mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones adquiridas en este contrato el Distrito Especial de Santiago de Cali – La Unidad Administrativa Especial Teatro Municipal Enrique Buenaventura, podrá imponer al contratista, mediante resolución motivada multas sucesivas equivalentes al uno por mil (1/1000) del valor total del contrato por cada día de atraso en el cumplimiento de las obligaciones contraídas.

La imposición de multas se tramitará y se harán efectivas de conformidad con lo establecido en el parágrafo del artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

La imposición de multas se efectuará sin perjuicio del cobro de la cláusula penal pecuniaria de acuerdo con lo pactado en el contrato.

La cantidad total que por concepto de multas deba pagar el CONTRATISTA a favor de la Entidad, podrá ser deducida de cualquier saldo pendiente (actas parciales, acta final, etc.), sin que ello implique que se libera de la responsabilidad de cumplimiento de todos los compromisos adquiridos al firmar o aceptar el contrato.

### **25. CESIÓN**

El CONTRATISTA no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del presente contrato, sin el consentimiento previo y expreso de la Unidad Administrativa Especial Teatro Municipal Enrique Buenaventura, pudiendo éste reservarse las razones que tenga para negar la cesión. La cesión de ser aprobada se efectuará de conformidad con lo



establecido en el artículo 893 del Código de Comercio en concordancia con las demás disposiciones vigentes sobre la materia.

La Unidad Administrativa Especial Teatro Municipal Enrique Buenaventura, no adquirirá relación alguna con los subcontratistas y la responsabilidad de las actividades que éstos ejecuten seguirá a cargo del CONTRATISTA. La Entidad podrá exigir al CONTRATISTA la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones.

## **26. SUPERVISIÓN**

Para garantizar la correcta ejecución del servicio a contratar se designará un supervisor al contrato que se encargará de la vigilancia y control, en cumplimiento de lo establecido en la Ley 80 de 1993, el artículo 83 de la ley 1474 de 2011 y el Anexo 3 de Vigilancia Contractual del Manual de Contratación.

El contratista debe respetar, facilitar y acatar los requerimientos, observaciones y exigencias que, de acuerdo con la invitación y la propuesta presentada por el contratista, efectúe el supervisor de manera escrita.

Las funciones, responsabilidades y obligaciones del supervisor están definidas en el Manual de Contratación de la Alcaldía del Distrito de Santiago de Cali y en la Ley.

## **27. LIQUIDACIÓN**

El Contrato será objeto de liquidación de conformidad con el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012, procedimiento que deberá efectuarse dentro de los seis (6) meses siguientes a su vencimiento o a la expedición del acto administrativo que ordene su terminación, o a la fecha del acuerdo que así lo disponga. Dentro de este plazo se entiende incluido un término de cuatro (4) meses para la liquidación de común acuerdo y dos (2) meses adicionales para la liquidación unilateral si es del caso.

Para la liquidación se exigirá al CONTRATISTA la ampliación de las garantías, si es del caso, con el fin de avalar las obligaciones que este deba cumplir con posterioridad a la extinción del presente contrato.

Si el CONTRATISTA no se presentare para efectos de la liquidación del Contrato o las partes no llegaren a ningún acuerdo, La Unidad Administrativa Especial Teatro Municipal Enrique Buenaventura procederá a su liquidación, por medio de resolución motivada susceptible del recurso de reposición. Así mismo y de conformidad con lo previsto por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, si EL CONTRATISTA deja salvedades en la liquidación por mutuoacuerdo, la directora podrá liquidar unilateralmente, caso en el cual, ésta solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo.

## **28. LA INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN RESPECTIVA ESTÁ COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE**



## PARA EL ESTADO COLOMBIANO.

En cumplimiento del numeral 8° del artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 2015, la Unidad Administrativa Especial Teatro Municipal Enrique Buenaventura procede a establecer si el Presente proceso de contratación está cobijado por un Acuerdo Comercial.

De acuerdo con las recomendaciones entregadas en el capítulo 7.4 del documento "Guía para la estructuración del análisis del sector" a la presente modalidad de contratación no se aplicarán las normas especiales que rigen en materia de Acuerdos Internacionales y Tratados de Libre Comercio (TLC) en los cuales se encuentre vinculado el Estado colombiano.

En constancia de lo anterior se firma en el Distrito de Santiago de Cali, a los doce (12) días del mes de febrero de dos mil veintiséis (2026).

Cordialmente,

JAIME ANDRES TENORIO TASCÓN.  
Director Técnico  
Unidad Administrativa Especial Teatro Municipal  
Enrique Buenaventura.

Proyectó: Eliana María Ampudia Balanta – Contratista  
Luz Marina Ocampo Delgado – Profesional Universitario  
Diana Yirley Arroyo Mina - Contratista  
Revisó: Jaime Andres Tenorio Tascón – Director Técnico.

